



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-22004245- -GDEBA-DPEIAOPDS BAHÍA ECOLÓGICO S.A.- CAAP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-22004245- -GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 10.397, N° 11.723, N° 11.459, N° 15.107, N° 15.170 N° 15.311, el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 1741/96, N° 531/19 y N° 199/22, las Resoluciones N° 475/19 y N° 89/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación realizada por la firma BAHÍA ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T: 30-71436615-3), solicitando el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto del proyecto denominado «Centro de Tratamiento de Residuos Patogénicos» para su establecimiento industrial cuya actividad específica es Centro de tratamiento de residuos patogénicos, sito en calle Chubut N° 3500, de la localidad y partido de Bahía Blanca, en un predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección D, manzana 385 z parcela 1 correspondiente a zona D (apta para la instalación de industrias de 3° categoría), en el marco de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107 y decreto reglamentario, a cuyos fines adjunta la documentación correspondiente;

Que el proyecto consiste en el tratamiento de residuos patogénicos de tipo B definidos según la Ley 11.347. El material a tratar ingresa por los accesos principales y es descargado en sus bolsas/cajas originales a contenedores que se reservan en depósito o

cámara fría según corresponda. Una vez alcanzado el volumen necesario es colocado en las autoclaves para su tratamiento térmico a presión, o su incineración según corresponda. Los elementos una vez esterilizados e inertizados son acopiados para su transporte a disposición final;

Que el Municipio de Bahía Blanca, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que el profesional que suscribe los estudios de impacto ambiental presentado por la firma BAHÍA ECOLÓGICO S.A. se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) bajo el numero RUP - 000432 de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que en orden 42 obra el informe técnico final en archivo embebido, elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, surge que es factible dar prosecución al trámite iniciado;

Que la firma BAHIA ECOLOGICO S.A. ha abonado el pago de la tasa correspondiente, conforme Orden 51 (boleta de pago N° 0000376504), la cual esta validada por el departamento de Tesorería;

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que luce oblado en orden 49 el Programa de Adecuaciones como IF-2021-02573872-GDEBA-DPEIAOPDS;

Que en orden 50 como IF-2021-02573848-GDEBA-DPEIAOPDS la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental informan que el Plan de Gestión Ambiental se evaluará íntegramente al momento de la presentación del mismo en la fase 3 como lo indica la Resolución 565/19;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, no encontrando óbice a la inscripción solicitada, desde el punto de vista de su competencia;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto a la firma BAHÍA ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T N° 30-71436615-3), para su establecimiento industrial denominado 'Centro de Tratamiento de Residuos Patogénicos', sito en la calle Chubut N° 3500, de la localidad y partido de Bahía Blanca, en un predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección D, manzana 385 z parcela 1 correspondiente a zona D (apta para la instalación de industrias de 3° categoría), de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459, modificada por la Ley N° 15.107, y el Decreto N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2021-02573872-GDEBA-DPEIAOPDS), bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar. Dar al SIDMA. Cumplido, archivar.